

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 15 - 2003
(De 25 de marzo de 2003)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución S.B. No. 1-81 de 14 de enero de 1981, de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó a SOCIETE GENERALE, Licencia Internacional que lo faculta para exclusivamente dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que por medio de la Resolución S.B. No. 92-2002 de 12 de noviembre de 2002, de la Superintendencia de Bancos, se autorizó a SOCIETE GENERALE su liquidación voluntaria, mediante la transferencia de sus activos, pasivos y operaciones a su Casa Matriz;

Que SOCIETE GENERALE mantiene su presencia en Panamá a través de una Oficina de Representación, conforme a la Resolución S-B. No. 92-2002 de 12 de noviembre de 2002;

Que conforme a inspección realizada por esta Superintendencia el pasado 12 de marzo de 2003, se verificó el cumplimiento del Plan de Liquidación presentado a esta Superintendencia.

Que de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver la presente solicitud.

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Déjese sin efectos la Resolución No. 1-81 de 14 de enero de 1981, de la Comisión Bancaria Nacional, por medio de la cual se le otorgó a **SOCIETE GENERALE**, Licencia Internacional, y Cancélese dicha Licencia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil tres (2003).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Delia Cárdenas